

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia.

Hallándose establecida la Junta de Clasificación de Oficiales de esta Castilla, según se previene en la regla 1.^a del Real decreto de 11 de Febrero de este año, que circuló á V. en 3 del corriente, bajo mi Presidencia, siendo vocales de ella el Brigadier D. Manuel Barrionuevo, Coronel del Regimiento Caballería de Cataluña, 6.^o de Ligeros; el de igual clase D. Manuel Peirson, de Cuartel en esta Plaza; el Coronel D. Francisco Alameda, que lo es del Regimiento Caballería de la Albuera, 5.^o de Ligeros; y el de igual clase retirado D. Juan Bautista, y Secretario el Coronel graduado D. José de Trillo, Teniente Coronel mayor del Regimiento Caballería 6.^o de Ligeros: y habiendo merecido la soberana aprobacion de S. M. he dispuesto que desde luego quede instalada la Junta, cuyas sesiones se celebrarán en mi casa habitación, Calle de la Pasion, dirigiendo los interesados sus solicitudes y relaciones con sobre Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Clasificación.— Valladolid. Y para que los Gefes y Oficiales que se encuentren en este caso puedan entablar sus instancias con el acierto debido, se inserta á continuacion el Formulario que me ha dirigido el Excmo. Sr. Inspector general de Infantería, al que deberán arreglarse en un todo, y es el siguiente:

FORMULARIO.

CAPITANÍA GENERAL DE

Provincia de

Pueblo de

D. N., Coronel, Comandante, Capitan efectivo con tal grado, con residencia en dicho pueblo y provincia.

Nació en tal pueblo y provincia; en tal dia, mes y año, segun acredita por la adjunta fé de bautismo.

Entró á servir en tal tiempo y en tal clase en el Regimiento de tal.

Fue declarado exento de purificacion, purificado ó calificado de su conducta, segun comprueba por la adjunta copia legalizada de la certificacion que original obra en su poder.

Obtuvo la licencia ilimitada, de que igualmente acompaña copia, para tal punto, habiéndose trasladado su residencia actual á solicitud propia, ó por orden de S. M., ó del Capitan general de tal parte, fecha tantos, segun tambien acredita por copia certificada; ó bien obtuvo su retiro en tantos por haberlo solicitado, ó por Real orden de tantos, ó bien á consulta del Consejo Supremo de la Guerra en consecuencia de los Reales decretos de 15 y 30 de Octubre de 1832 y 22 de Marzo de 1833, lo que como las variaciones de residencia que ha tenido y sus causas, son de ver en las copias de los correspondientes documentos que acompaña.

El último cuerpo en que ha servido era el Regimiento de tal, de donde salió por la disolucion del Ejército en 1823, ó por tal motivo, segun expresa la copia adjunta de la orden de su separacion del servicio activo.

Permanció constantemente en la Península, ó emigró al extranjero, en tal año, habiendo regresado en virtud de Real orden particular que conserva en su poder, y de que presenta

copia, ó bien á consecuencia del Real decreto de Amnistia. Ha obtenido tales y tales empleos y grados en tales y tales fechas, como acredita por las adjuntas copias de sus Reales Despachos, ó por documentos equivalentes.

Se halla útil y solicita continuar en el servicio activo, ó bien padece algunos achaques, y por ésto, ó por convenirle asi, desea quedar en la clase de excedente ó pasar á la de retiro.

Cuyas circunstancias asegura bajo su palabra de honor para los efectos consiguientes al Real decreto de tantos de Febrero último, en tal punto, á tantos dias de tal mes y año.

Y sabe el delito en que incurre y la pena á que se hace acreedor aquel que de palabra ó por escrito informa á sus superiores cosa contraria á la verdad, y lo firma.

Lo que comunico á V. para su inteligencia, acompañándole los adjuntos ejemplares á fin de que tenga la debida publicidad por medio de los habilitados, é insertándolo en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Marzo de 1834. = El Segundo Cabo, Comandante general. = Federico Castañon. = Es copia. = Cevallos Escalera.

Insértese en el Boletín oficial, Burgos 7 de Abril de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

» El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con de fecha 17 de Febrero próximo pasado me dijo que con la misma comunicaba á los Directores generales de Rentas la Real orden que sigue. = He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido por la Junta de Comercio de Santander, y por varios comerciantes de Barcelona y de Zaragoza, en solicitud de que, suspendiéndose por las razones que alegan los efectos de la Real orden de 5 de Febrero de 1833, se declare libre la conduccion de la moneda de un punto á otro en todo el Reino, en cualquier cantidad y clase; y S. M., conformán-

dose con el parecer del Consejo de Hacienda, manifestado en consulta de 7 de Enero último, cuyo Supremo Tribunal ha tenido tambien presente los dictámenes de la Junta de gobierno del Banco español de San Fernando y del Director del Real Giro, se ha servido mandar, que reencargándose la observancia de la Real cédula de 15 de Julio de 1784, en cuanto á la conduccion y movimiento de los pesos fuertes, y de las onzas y medias onzas de oro, se deje en entera libertad la conduccion y circulacion por todos los puntos del Reino de las demas monedas menudas, sin sujecion á la formalidad de guías ni otras trabas de cualquiera especie. = Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su noticia, publicacion y demas efectos correspondientes.»

Y se publica para que llegue á conocimiento de todos. Burgos 7 de Abril de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice con fecha 13 de Marzo último lo que copio.

« La Milicia urbana tan dignamente creada por la REINA Gobernadora para constituir en grado de elevacion conveniente á sus leales defensores interesados tambien por sí mismos para repeler la maldad y procurar un constante reposo al poseer; quiere y es la voluntad de S. M. que sea protegida por las autoridades principales, excitando los notables y personas de arraigo y conducta supliendo los que no tengan aquella circunstancia, con virtudes que es el mayor patrimonio del hombre. Al efecto llevando adelante la soberana voluntad dispondrá V. S. hacer reimprimir la alocucion que acompaño: 2.º Que en las Capitales y Villas de 1.º y 2.º orden se llamen los vecinos que tengan estas circunstancias á la Casa Consistorial y se les inscriba de hecho haciéndoles entender en el acto esta medida de honor y precision llamando por tercios de poblacion ó por barrios delante de la autoridad para hacer ejecutivo este acto, sentando sus nombres en un cuaderno que á propósito se tendrá preventivamente en el que se estampará antes la acta con arreglo á los decretos y sus ampliaciones, como tambien la última Real orden que se remitirá en el próximo correo: 3.º

De este cuaderno se copiarán las listas recogiendo V. S. la de toda su provincia, que irán autorizadas por el mismo Ayuntamiento, las cuales me remitirá V. S. para que sirviéndome de estado de fuerza pueda suministrar para ellas las armas que necesiten con arreglo á la en que se hallen inscriptos.»

Y se pone en conocimiento de los pueblos de la Provincia á fin de que los Ayuntamientos de aquellos en que debe establecerse la Milicia urbana segun los Reales decretos de 16 y 20 de Febrero y 1.º de Marzo últimos, insertos en los Boletines oficiales números 68, 69 y 72, procedan inmediatamente á su formacion y establecimiento con arreglo á las disposiciones de los mismos y las que contiene la preinserta orden del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja; en inteligencia de que la menor omision en el cumplimiento de este deber, tan urgente é interesante en las actuales circunstancias será castigado con la mayor severidad. Burgos 7 de Abril de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Alocucion citada.

El Capitan General interino á los habitantes de Castilla la Vieja. = La Juventud Madrileña vuela á alistarse en las banderas del honor y de la legitimidad: su entusiasmo y decision, en el acto de pronunciarse, forma como por encanto cuerpos enteros de Infantería y Caballería, y yo no espero menos de la lealtad que siempre distinguió, como primer blason, á las Provincias que componen la basta Capitanía General de Castilla la Vieja. Encargado por Real orden de 8 del actual para activar, de acuerdo con los Subdelegados de Fomento, la formacion de la Milicia Urbana, segun el Reglamento y aclaraciones posteriores: hallé en el de esta Capital y Comision de su Ilustre Ayuntamiento energía y celo poco común: nuestros nombres se inscribieron los primeros, y no fué desairado el egeemplo. El patriotismo y actividad de los Comandantes militares, Subdelegados de Fomento y Ayuntamientos, en cuyas autoridades delego el cumplimiento de las soberanas intenciones de la REINA

GOBERNADORA, me persuaden á no dudar la rápida creacion de una masa numerosa é imponente de Milicia Urbana, que diseminada por todos los pueblos situados desde Portugal á las Provincias Vascongadas, y desde las montañas del Guadarrama, al Oceano Cántabro, sofocará y destruirá toda clase de enemigos interiores y exteriores, afianzando la paz y reposo público, primer bien de la Sociedad.

Castellanos Viejos: la apatia hasta aqui observada era efecto de vuestra misma cordura y sensatez, recelando se renovasen aflicciones de odiosa memoria; á fuera escrupulos, nuestro sábio y paternal Gobierno está dispuesto á castigar vigorosamente cualquiera esceso, sea el que fuere el color ó pretesto con que quiera cohonestarse. ¡Infeliz mil veces el que ose alterar el órden! Sí, Castellanos, os lo repito y aseguro porque, ademas de las rigurosas penas que se le impondrán, será confundido entre la turba vocinglera, infamada con los males que causó á su patria, la mas dispuesta á venderla en todas épocas, sin descubrir mejor desagravio de sus ofensas, que cubrir las con el desprecio y mas absoluto olvido, ademas de estar así determinado por la inimitable heroína GOBERNADORA. La obligacion esclusiva de todo Miliciano Urbano se reduce en compendio, á defender hasta la muerte los incontrastables derechos de ISABEL II, con la libertad, propiedad y seguridad pública é individual, desconociendo lo pasado como si no existiera, y obedeciendo ciegamente sin réplicas ni interpretaciones á sus Gefes y á las autoridades constituidas. Me lisongea ya el presagio de mandar sus Batallones adornados de las virtudes señaladas, que me hallarán el primero en los campos del honor y de la gloria, y el mas fiel amigo y compañero, fuera de ellos.

Cuento con el pundonor, firmeza y valor de la ilustrada Juventud de Castilla la Vieja, seno de las mas célebres Universidades del Reino, pudiendo estar cierta, tanto la Milicia actual como la que se forme de nuevo, que si todavia algún malvado tratase de manchar el suelo del Cid, reunido con ella al frente del pendon de ISABEL, nuestros pasos serán multi-

plicados laureles, el trono dirigido por la inmortal CRISTINA, se consolidará mas y mas; y la gran Nacion, enteramente libre de la opresion, purgada y vengada de sus autores, coronará nuestras sienes y bendecirá tiernamente nuestros esfuerzos. Valladolid 13 de Marzo de 1834. = Federico Castañon.

Una nueva orda de los vándalos modernos se acaba de presentar en esta Provincia con la idea de alterarla y consumir su ruina que empezaron en los últimos meses del año último, valiéndose como entonces del engaño, la perfidia y el terror. El perjuro Merino y el ladron Cuevillas, prófugos y sin patria, errantes por los montes, son los dignos Gefes de este ejército que no pudiéndose sostener en Portugal por falta de medios y recursos y por la abominacion que el faccionismo atrae sobre sí en todo el suelo que infesta con su presencia, se ha visto precisado á penetrar en territorio español. Este grande y poderoso Ejército se compone nada menos que de toda la caballería del Pretendiente, es decir de 101 caballos extenuados que á marchas forzadas, durmiendo en los montes como fieras y salteadores de caminos, y evitando el encuentro de las tropas y de los leales habitantes de los pueblos, han podido llegar á esta Provincia para ocultarse en las fragosidades y asperezas que fueron sus antiguas madrigueras. Por su desgracia las Autoridades saben su marcha por mas sigilosa que la hayan querido hacer, y no tardarán en concluir con unos cobardes cuya única táctica es huir de los soldados que los persiguen, correr, alborotar, causar las violencias mas espantosas y esparcir papeluchos en nombre de su digno y pretendido Monarca Carlos V. ¡Con tales huestes se propone este desterrado conquistar una nacion de 12 millones de habitantes! A la verdad que lo conseguiria con mas facilidad poniéndose él mismo á su frente; pero la prudencia sin duda aconsejaba otra cosa. No viene parque alguno de artillería porque en Portugal no habia las mulas que se necesitaban para su servicio. El Ejército de infanteria se ha quedado tambien por allá por dos razones muy poderosas; la primera es por que no le hay, la

segunda conviene callarla y que solo la sepan los iniciados en esta cruzada del vandalismo. No sabemos si viene algun Capellan en las tropas de Merino; pero probablemente el tendrá los dos conceptos de Generalísimo y de Patriarca de las Indias.

ARTÍCULO REMITIDO.

Señor editor del Boletín oficial de esta Provincia.

La agricultura es la primera de las artes mirada con respecto á la necesidad, pero no con respecto á la riqueza, y asi no tiene aliciente esta industria para las personas ricas que siempre desean enriquecer de pronto, con seguridad y poco trabajo, sean los medios los que sean.

En toda industria hay teoria, aplicacion, y egecucion, y consiguientemente tres especies de trabajadores, á saber: sábios, empresarios, y obreros, en nuestra labranza, por lo comun solo hay estos últimos. La desamortizacion, el alivio de contribuciones civiles, eclesiásticas y militares son la facilidad de conducir las cosechas, y una seguridad de no ser robadas evitaria el primer inconveniente, y el segundo, con las propias medidas, y la de una enseñanza teórica-práctica aplicada á nuestro suelo por provincias, y á las producciones de que es susceptible tambien se enmendaria. La poblacion se aumentaria entonces como en los pueblos civilizados, al aumento creciente de medios de subsistir, porque los hombres existen cuantos pueden mantenerse, que es límite de la posibilidad, y pagado este no hacen mas que sofocarse los unos á los otros.

Muy Señor mio: Si á V. pareciese conveniente insertar el anterior artículo en el Boletín oficial de la provincia, quizá excitaria á otros á delucidar una materia tan interesante en el pais.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 7 de Abril de 1834. = Simeon Jalón.